

191160-002226-15

SECRETARIA DEL CONSEJO - PSICOLOGIA

INFORMES ESPECIALES

04/12/2015

INFORMES - PRESENTACION DE

CEUP - Informe de situación acontecida.-

Tema

Montevideo, 2 de diciembre de 2015

Sra. Decana

Sres/as miembros/as del Consejo:

Extendemos a través de esta nota, el mal estar que sentimos como orden estudiantil, ante acciones que se vienen promoviendo desde el decanato. Las mismas, tensionan la participación del Centro de Estudiantes en el cogobierno de nuestra Facultad.

El cometido principal de los equipos de delegados a cogobierno es promover la participación del orden estudiantil en las discusiones y procesos de construcción de las propuestas institucionales. En los últimos días sucedieron dos situaciones que llaman la atención y preocupan siendo que contradicen un supuesto interés en promover el cogobierno.

A continuación pasamos a describir:

Promover el cogobierno implica respetar la autonomía de los gremios y considerar los tiempos que demandan las discusiones. En este sentido, entendemos prepotente y repudiable echar a un estudiante de una reunión de trabajo, en la que se incitó la participación de los diferentes ordenes por parte del Decanato durante última sesión del Claustro. Se evidencia rotunda violencia al negar el acceso a una reunión de trabajo que se considera abierta y pública, donde pretendimos participar, aportar y recabar insumos para generar posicionamientos consistentes de nuestro orden.

La discusión acerca de nuevas propuestas de cursada en el grado como las que se vienen trabajando, requieren de una discusión profunda en la interna de cada uno de los ordenes, que a su modo construirán los mecanismos que entiendan acordes o tengan a su disposición.

Así mismo, el jueves pasado, recibimos una notificación informal, solicitando una reunión

urgente por parte del Decanato a uno de los integrantes del equipo de delegados estudiantiles a este Consejo. Ante la urgencia y sin saber la temática a tratar, solamente una compañera puede participar de esa reunión, donde se le plantea la ilegalidad en la participación de una de las integrantes de nuestro equipo en este Consejo.

Habiendo rastreado en la Ley Orgánica, las ordenanzas y resoluciones vigentes, no surgen incompatibilidades entre el momento curricular de la delegada y su calidad de consejera. La habilitación a cargos de cogobierno es dada por su pertenencia al orden correspondiente. En el caso de nuestro orden, figuramos en el padrón estudiantil durante un año luego del egreso, cuestión que se evidencia al figurar en el padrón de la Corte Electoral por ese período para las Elecciones Universitarias.

El Centro de Estudiantes vuelve a respaldar el trabajo y la participación de la delegada a este Consejo.

De todos modos y frente al planteo realizado desde decanato, entendemos pertinente solicitar asesoramiento jurídico a la UdelaR al respecto.

CEUP-FEUU.

RECIBIDO
JR 2 DIC. 2015
SEC. GOBIERNO
FACULTAD PSICOLOGÍA



Facultad de
Psicología

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA

EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2015, ADOPTO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

30.

(Exp. N° 191160-002226-15) - Visto: la nota presentada por el Centro de Estudiantes Universitarios de Psicología (CEUP), se resuelve:
Encomendar a Decanato solicite un informe a la Dirección General de Jurídica respecto a la permanencia de delegados estudiantiles en el Consejo de Facultad luego de culminados sus estudios. Distribuido N° 1750/15.-9/9

Pase a Decanato.



Waldemar Perichon
Jefe de Sección
Secretaría de Cogobierno
Facultad de Psicología

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA

Montevideo, 3 de diciembre de 2105

Sr. Director:

Motiva este informe la consulta formulada mediante fax por la Decana de la Facultad de Psicología, Prof. María José Bagnato, respecto a la **condición en que quedan los estudiantes cuando terminan de cursar y efectúan la lectura del trabajo final de grado.**

Al respecto corresponde informar:

1. El art. 71 de la Ley Orgánica establece:

"Art. 71.- Calidad de los miembros.- Se establece el siguiente orden de prelación para el caso de que una persona pueda pertenecer a más de un orden, a los efectos de determinar en cuál está capacitado para actuar: estudiantil, docente y profesional. Para ser electo miembro de la Asamblea General del Claustro o de la Asamblea del Claustro de cada Facultad o Consejero de Facultad se requiere ser miembro del orden elector, **cesando en su cargo quienes perdieran tal calidad.** Las calidades para integrar los distintos órdenes las determinará el Consejo Directivo Central mediante ordenanza."

2. Por su parte la Ordenanza de Elecciones Universitarias determina la pertenencia a cada Orden en su art. 2°, que respecto a los estudiantes dispone:

A) Los estudiantes que hubieren rendido por lo menos un examen o ganado un curso en los dos años anteriores al de la elección o en lo que haya transcurrido del año en que la elección se efectúa, y aquellos que habiendo aprobado el ciclo anterior, hubieren ingresado en ese año, estuvieren matriculados y no hubieren perdido sus cursos.

Los estudiantes inscriptos en carreras compuestas por dos o más ciclos dictados sucesivamente por distintas Facultades o Institutos asimilados a Facultad, integrarán el padrón de la Facultad o Instituto asimilado a Facultad responsable de cada ciclo, hasta que el mismo haya sido totalmente aprobado.

Los estudiantes inscriptos en carreras de un único ciclo dictado por dos o más Facultades o Institutos asimilados a Facultad, podrán optar antes de la fecha de cierre

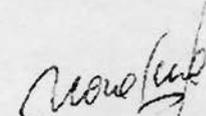
UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA

de los padrones, por el Servicio en el cual efectuarán su participación como electores y elegibles. Si no hicieran uso de ese derecho de opción integrarán el padrón del Servicio en el cual se haya registrado su inscripción en la Universidad.

Los estudiantes que a la fecha de cierre del padrón hayan culminado su carrera, serán incluidos en el padrón del Orden de Egresados o en el Docente, según corresponda, aun cuando no hayan registrado sus títulos."

3. En razón de lo anterior la finalización de la carrera determina que aún cuando el estudiante no haya iniciado el trámite del título pierde la calidad de estudiante, por lo que cesa inmediatamente en los cargos de cogobierno para los cuales fue electo, correspondiendo a partir de entonces la convocatoria de los suplentes que hubieran sido proclamados.

Es cuanto corresponde informar


Dra. Nora Silva

Dirección General Jurídica

8. 12. 2015



8. XII. 2015



RECIBIDO
 09 DIC. 2015
SEC. COGOBIERNO
FACULTAD PSICOLOGÍA

SEC.
FACULTAD